



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0223/01/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0429/21
Xalapa, Ver., a 17 de febrero de 2021

Ing. **Martín Ramón Álvarez Fontan**
Director General Centro SCT - Veracruz
Carretera Xalapa-Veracruz Km. 0+700
Colonia SAHOP, 91190
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Xalapa, Ver.

Me refiero al oficio SCT.6.29-422.-3426/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 y al formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 11 de enero de 2020; recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 21 de enero de 2021, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Protección contra la socavación en pilas y estribos mediante la construcción de muros de gavión y conservación periódica del puente Vega de Alatorre, ubicado en el km 125+900 del tramo Nautla - Cardel de la Carretera: Poza Rica - Veracruz en el Estado de Veracruz"**, promovido por el Centro SCT - Veracruz, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que una vez realizado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 21 de enero de 2021 el **promoviente** ingresó el oficio SCT.6.29-422.-3426/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 con el cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Protección contra la socavación en pilas y estribos mediante la construcción de muros de gavión y conservación periódica del puente Vega de Alatorre, ubicado en el km 125+900 del tramo Nautla - Cardel de la Carretera: Poza Rica - Veracruz en el Estado de Veracruz"**.
- II. Que el **promoviente** manifiesta que la localización del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas:

Lado		Rumbo	Dist	V	Coordenadas	
Est	PV				y	x
				1	2,215,808.458	747,958.243
1	2	S 87°11'15.42" E	7.00	2	2,215,808.115	747,965.235
2	3	S 02°48'50.45" W	125.14.3	3	2,215,683.129	747,959.092
3	4	N 87°11'15.42" W	7.00	4	2,215,683.472	747,952.100
4	1	N 02°48'50.45" E	125.14	1	2,215,808.458	747,958.243
Superficie = 875.959 m ²						

- III. El **promoviente** manifiesta que el puente actualmente se encuentra en operación, las acciones a realizar son de mantenimiento y sustitución de infraestructura. Que los trabajos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0429/21
Xalapa, Ver., a 17 de febrero de 2021

serán dentro del mismo derecho de vía, sin alterar o afectar el equilibrio ecológico donde se ubica el puente.

- IV. Que el **promoviente** manifiesta que las características actuales del puente se describen a continuación:

El puente cuenta con 4 claros, sus medidas son: Claro Mínimo de 25.48 m, Claro Máximo de 25.6 m, con una longitud total de 125.24 m y un ancho total de 8.20 m con un ancho de calzada de 7.00 m². Con relación a la subestructura cuenta con estribos tipo alero integrados. Su material es de mampostería y su tipo de cimentación es directa. Cuenta con 3 pilas, son tipo una columna sola con cabezal con concreto reforzado y su tipo de cimentación es de cajón de concreto. Los parapetos están elaborados de concreto reforzado tienen una altura de 0.60 m, 0.21 m de ancho; lo forman 13 postes por tablero y 6 en cada uno de los accesos, la superficie de desgaste es de asfalto y su tipo de junta de expansión son de acero con sello fijo de neopreno.

Presenta los siguientes valores de socavación:

Estructura	Cadenamiento	Socavación General (m)	Socavación Local (m)	Socavación Total (m)
Estribo 1	125+837.44	0.00	0.00	0.00
Pila 1	125+874.47	0.27	2.55	2.82
Pila 2	125+900.00	0.47	1.91	2.38
Pila 3	125+925.51	0.73	0.28	1.01
Estribo	125+962.64	0.67	0.00	0.67

- V. El **promoviente** manifiesta que los trabajos a ejecutar serán los siguientes:

Cubrir el perímetro de las pilas mediante la utilización de gaviones. Los muros de gavión reforzado contra corrosión serán de geometría cúbica de 1.00 m por lado. La protección se logra con una serie de colchones de gaviones consistentes en cajones de malla de alambre rellenos de piedra colocados sobre la ribera y apoyados en un muro de pata. Además de atender los trabajos de reparación en la superestructura del puente, debido a que se adapta a las condiciones del cauce y cumple con las demandas técnicas necesarias para reducir, aminorar o detener la socavación. Se plantea cubrir de manera perimetral las pilas y estribo, así como una platea para la protección de la sección del fondo del cauce. La protección constará de Gaviones meccaferri con revestimiento polimétrico de alto rendimiento (POLIMAC) el área de afectación para el desplante de los muros de protección para de 384 m² para cada pila y 85.20 m² para el estribo. No será necesario desviar el cauce del río. Si se presenta flojo de agua, esté será abatido con sistema convencional de bombeo.

Durante la preparación del sitio para la colocación de los gaviones se eliminará básicamente vegetación secundaria de rápido crecimiento como zacates y algunos sauces de edad temprana.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0429/21
Xalapa, Ver., a 17 de febrero de 2021

Trabajos de Rehabilitación:

- ✓ Juntas de dilatación
- ✓ Apoyos: reposición de apoyos de neopreno ASTM D2240 y dureza "SHORE A-60"
- ✓ Parapeto: reparación de parapetos de concreto hidráulico con base en la norma N CSV CAR-3 03 005/02 Reparación de Parapetos y Banquetas conforme lo indicado en el Proyecto.
- ✓ Capa de rodadura: Fresado de pavimento de concreto asfáltico con máquina perfiladora en un espesor de 4cm y tendido y compactado de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos.

➤ Obras y actividades provisionales del proyecto.

Durante la ejecución del **proyecto** no se construirán nuevos caminos de acceso, se utilizará el existente para el transporte de maquinaria, materiales equipo y personal. Las obras o actividades provisionales asociadas al proyecto corresponden a las obras para la instalación de letrinas portátiles, ya que el suministro de aguas potable para el personal será a través de garrafones comprados en las localidades cercanas y el agua cruda para las obras será trasladada mediante pipas. En cuanto al mantenimiento de maquinaria será en talleres mecánicos de la zona. En caso de que se realice algún servicio de mantenimiento en el lugar de construcción, los residuos que se generen serán almacenados temporalmente y deberán ser entregados a una empresa autorizada para el manejo y disposición final. No se almacenará combustible en la obra para adquirirlo se acudirá a las gasolineras más cercanas a la obra. La oficina de la empresa que se contrate para la ejecución del proyecto podrá instalarse en la comunidad de Temazcalapa. Para atender necesidades fisiológicas del personal se instalarán baños portátiles en cada frente de trabajo, uno por cada trabajador, los cuales se rentarán con compañías especializadas en este servicio, incluyendo el manejo y disposición final de los desechos.

- VI. El **promovente** manifiesta que no se afectará la flora y fauna que pudieran encontrarse en el sitio de estudio.
- VII. Que con la realización del **proyecto** no se eliminará ejemplares de árboles, ni dañara algún otro que se encuentren listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- VIII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0429/21
Xalapa, Ver., a 17 de febrero de 2021

deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...

- IX. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- X. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio SCT.6.29-422.-3426/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 y el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 11 de enero de 2020; recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 07 de enero de 2020, con el que solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto: **"Protección contra la socavación en pilas y estribos mediante la construcción de muros de gavión y conservación"**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0429/21
Xalapa, Ver., a 17 de febrero de 2021

periódica del puente Vega de Alatorre, ubicado en el km 125+900 del tramo Nautla - Cardel de la Carretera: Poza Rica - Veracruz en el Estado de Veracruz".

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promovente**, que para que resolutive de exención en materia de impacto ambiental surta efectos, el **promovente** deberá tramitar y obtener la Concesión correspondiente en la Comisión Nacional del Agua para el uso de Zona Federal; debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el Título de Concesión obtenido.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al Ing. Martín Ramón Álvarez Fontan en su carácter de Director General del **promovente** del **proyecto** de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0429/21
Xalapa, Ver., a 17 de febrero de 2021

designación, en el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento
Sectorial

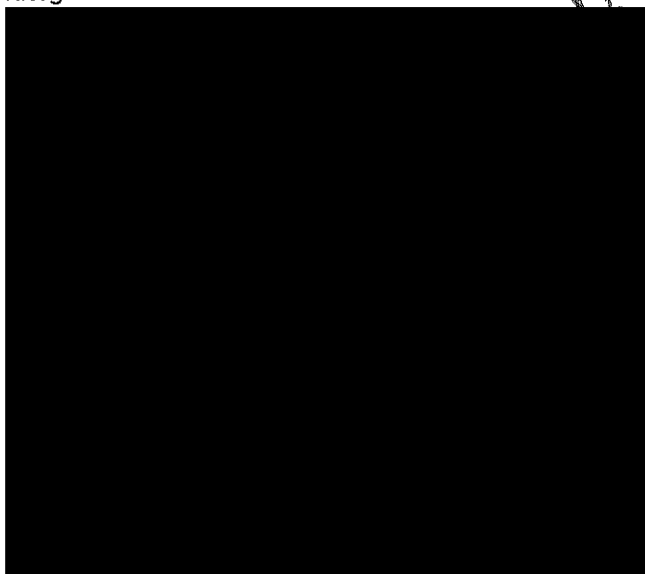


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y
Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración
Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de
noviembre de 2018.

c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 30/DC-0223/01/21



LMA/ASE/RMM/MMNH/AOD



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P. 91120, Xalapa, Veracruz

Teléfono: 228 8 41 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 6